



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infanfil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 20 de Diciembre de 1988

Núm. 289 *u*

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.120/88, incoado contra la Empresa Grupo Servicios de Seguridad, S. A., por infracción al artículo 39 de la Ley 39/62, se ha dictado una resolución de fecha,alzada, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa H. A. C. Informática, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10518

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin re-

sultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.120/88, incoado contra la Empresa Grupo Servicios de Seguridad, S. A., por infracción al artículo 39 de la Ley 39/62, se ha dictado una resolución de fecha,alzada, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Grppo de Servicios de Seguridad S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10517

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17

de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 948/88, a la Empresa Sucesores Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerrado, s/n. (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de doscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesetas (255.158 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores Industrias Rabadán, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 2 de diciembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10396

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 945/88, a la Empresa Enrique González Díaz, con domicilio en plaza de la Encina, 14-2.º (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento ocho mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (108.486 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Enrique González Díaz y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10396

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 946/88 a la Empresa Enrique González Díaz, con domicilio en plaza de la Encina, 14-2.º (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento una mil trescientas tres pesetas (101.303 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Enrique González Díaz y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1988. Fernando José Galindo Meño. 10396

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.342 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de 24003 León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red trenzada de baja tensión con conductor de aluminio de 1.000 V., de 1.550 metros de longitud y otra de 1.725 metros de longitud.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de red trenzada de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red trenzada de baja tensión con conductor de aluminio de 1.000 V. de aislamiento con dos redes distintas, una para Colle con una longitud total de 1.550 metros y otra para Llama de Colle de 1.725 metros de longitud. Las secciones en ambos casos variarán entre  $3 \times 25 + 1 \times 54,6$  y  $3 \times 95 + 1 \times 54,6$  mm<sup>2</sup> de sección. La red irá apoyada sobre las fachadas de los edificios y donde sea posible sobre apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

León a 30 de noviembre de 1988. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

10437 Núm. 7950—4.485 ptas.

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. IAT. 13764 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar de la instalación: Derivación de la general a Valdemanzanas, Villar de los Ciervos y Andiñuela y CC. de T.

c) Finalidad de la instalación: Mejora y reforma de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15 KV. con conductor al-ac tipo LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección de una longitud de 6.152 metros con 59 apoyos de los que 44 son de hormigón y 15 metálicos galvanizados y aisladores de vidrio ESA-1503 en cadenas de 2 elementos en suspensión y 3 elementos cuando se trate de cadenas de amarre y derivaciones al CT. de Valdemanzanas con conductor LA-56 de 96 metros de longitud desde el apoyo n.º 26 y al de Villar de los Ciervos de idénticas características, de 20 metros de longitud desde el apoyo n.º 42 cruzamiento del río Turienzo, entre los apoyos 3 y 4 y paralelismo con camino de la Excma. Diputación Provincial de León entre los apoyos 28 y 34 y 2 CT. en Andiñuela y Villar de los Ciervos de 50 KVA cada uno, junto con sus elementos de protección reglamentarias.

e) Presupuesto: 13.180.550 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 5 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

10435 Núm. 7951—4.225 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos

de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.<sup>a</sup> Eloína Díez Colado, para la apertura de un local destinado a Bar en la c/ Cardiles, n.º 8, expediente núm. 1.308/86-V.O.

León, 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10439 Núm. 7952—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Por don Manuel Bandera González, mayor de edad, industrial y vecino de La Vecilla, con D. N. I. número 9.734.384, se ha solicitado licencia municipal para cambiar el disco-bar "Mi-vida-locá", que tiene abierto al público en la Avenida de Madrid, de esta Villa, por la denominación de discoteca o sala de fiestas con espectáculos.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de denominación, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 2 de diciembre de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

10450 Núm. 7953—1.560 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

Por doña Gabriela García Riesco, vecina de Nogarejas, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento público, dedicado a bar, cuyo titular es don Eduardo Pérez Vázquez.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Castrocontrigo, 30 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10449 Núm. 7954—1.170 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA SOBRE LICENCIAS  
DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de octubre de 1988, la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Li-

cencias de Movimientos de Tierras, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 243 de fecha 24-10-88, sin que se formulase reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la referida Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA SOBRE LICENCIAS  
DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º—De conformidad con el n.º 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias que expida el Ayuntamiento para movimientos de tierras exigidas por el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril) y por el artículo 1.9 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

*Obligación de contribuir*

Artículo 3.º-1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3.º-2.—El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3.º-3.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.º-4.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

*Exenciones y bonificaciones*

Artículo 4.º—Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 5.º-1.—Estarán exentos de la presente tasa:

El Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen la Seguridad y Defensa Nacional.

5.º-2.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos lo-

cales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

5.º-3.—Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidos en la Legislación Local, vigente anterior al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 6.º—Sufrirán una reducción del 90 % en el pago de los derechos a que se refiere la tarifa de la Ordenanza de Movimientos de Tierra, con motivo de construcción de viviendas de Protección Oficial siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional de proyecto por resolución competente del Organismo correspondiente del Estado o Comunidad Autónoma.

Artículo 7.º—Se establecen las siguientes tarifas:

a) Pos licencia solicitada y concedida para movimientos de tierras, abonarán los peticionarios la tasa de 1.000 pesetas por licencia.

b) Pos licencia solicitada y concedida para usos industriales y mineros abonarán los peticionarios la tasa de 10.000 pesetas por licencia.

c) Por licencia solicitada y concedida para explotaciones industriales y mineras (explotaciones a cielo abierto, canteras, etc.) abonarán los peticionarios la tasa de 25 pesetas por metro cúbico de movimientos de tierra por licencia. Anualmente se revisará tanto la licencia como los metros cúbicos ocupados o movidos al amparo de la misma.

*Administración y cobranza*

Artículo 8.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se ingresarán en efectivo de la Caja Municipal.

Artículo 9.º—Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud ante el Ayuntamiento con especificación de la obra o explotación a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 10.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras o explotaciones correspondientes.

Artículo 11.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos con indica-

ción de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Artículo 12.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Defraudación y penalidad

Artículo 13.º—Las infracciones contra esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 14.º—Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multa por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y disposiciones concordantes y reglamentarias vigentes.

#### Vigencia

Artículo 15.º—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de acuerdo con el artículo 190.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

#### Aprobación

La presente Ordenanza que consta de quince artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Castrillo de Cabrera, 9 de diciembre de 1988.—La Alcaldesa, Yolanda Rodríguez.

#### ORDENANZA FISCAL SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5-10-88, la Ordenanza Fiscal sobre Licencias Urbanísticas, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 243 de fecha 24-10-88, sin que se formulase reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la referida Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, las modificaciones de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios, la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, las excavaciones, desmontes, explanación y terraplenados destinados a explotaciones mineras, tanto a cielo abierto como bocamina, exceptuando los actos detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización debidamente aprobado o autorizado.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituyen el objeto de la presente exacción.

#### Exenciones y bonificaciones

Artículo 3.º—Es condición indispensable para obtener toda exención, la solicitud previa de la misma, con los requisitos reglamentarios.

Artículo 4.º—Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Provincia a que pertenece este Municipio y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad y Defensa Nacional.

4.º - 1.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidos en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

4.º - 2.—Se respetarán los derechos adquiridos a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local vigente, anterior al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 5.º—Sufrirán una reducción del 90 % en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere, la construcción de viviendas de protección oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente del Organismo correspondiente del Estado o de la Comunidad Autónoma.

#### Obligación de contribuir

Artículo 6.º—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuese preceptiva.

El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

Están obligados al pago de la tasa

las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

#### Bases y tarifas

Artículo 7.º—Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo 8.º—La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

a) Por concesión de licencia para obras en general, excepto aquellas obras menores no destinadas a vivienda, 5.000 pesetas.

b) Por cada hueco a la vía pública, 100 pesetas.

c) Por cada terraza o balcón, 500 pesetas.

d) Por tejado, 1.000 pesetas.

e) Por m/2 de edificación, 50 pesetas.

#### Explotaciones mineras

f) Por licencia de construcción para explotaciones mineras, 75 pesetas por metro cuadrado.

g) Por licencia para escombreras, 30 pesetas por metro cuadrado.

#### Administración y cobranza

Artículo 9.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 10.º—Los interesados en la obtención de la licencia, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra, construcción o explotación a realizar, con indicación de emplazamiento, presupuesto real de la misma, proyecto técnico, en su caso, suscrito por facultativo competente.

Artículo 11.º—En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras o explotación minera, liquidará el 20 % de los derechos a ella correspondientes.

Artículo 12.º—No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 13.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes y en cualquier caso, si transcurridos seis meses de la concesión de la licencia no se han iniciado las obras.

Artículo 14.º—Las cuotas líquidas y no satisfechas del periodo y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

14 - 1.—Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con indicación de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria en la forma siguiente:

a) De los elementos esenciales de aquéllos.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicaciones de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Artículo 15.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 16.º—Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de las Agentes municipales, quienes en ningún caso podrán retirarlas, por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 17.º—Constituyen casos especiales de infracción, calificados de:

a) Simple infracción: El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los Agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo anterior.

—No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Omisión: El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que por las circunstancias concurrentes debe calificarse de defraudación.

c) Defraudación: La realización de las obras y explotaciones mineras sin licencia municipal, así como cualquier acto de edificación y uso del suelo regulados en esta Ordenanza, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación y serán sancionados hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia de la ocultación y, sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

—La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen, constituye igualmente defraudación.

Artículo 18.º—En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido en el Régimen General de Recaudación y en el Reglamento de Haciendas Locales.

—La imposición de sanciones, no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### Vigencia

Artículo 19.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y lo estará en años sucesivos, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza que consta de 19 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Castrillo de Cabrera, 9 de diciembre de 1988.—La Alcaldesa, Yolanda Rodríguez.

10534 Núm. 7955—29.705 ptas.

#### Ayuntamiento de Congosto

En cumplimiento de lo establecido en la Legislación vigente, se hace público, que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Congosto, en sesión del día 10 de noviembre de 1988, adjudicó la obra de "Acondicionamiento de edificio para Casa Consistorial en Congosto", al Contratista doña Teresa Sánchez Molina, en el precio de once millones veintidós mil quinientas sesenta y ocho pesetas.

La obra de referencia se adjudica por contratación directa, y por el procedimiento de reconocida urgencia, habida consideración del artículo 120, 2.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, y 90 de su Reglamento.

Congosto, 29 de noviembre de 1988. El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

10443 Núm. 7956—1.690 ptas.

\*\*

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas de tasa sobre servicio de recogida domiciliar de basuras, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del dieciocho de noviembre de 1988.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto, 9 de diciembre de 1988. El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

10541 Núm. 7957—1.365 ptas.

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre "Licencias urbanísticas", aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto, 9 de diciembre de 1988. El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

10542 Núm. 7958—1.495 ptas.

\*\*

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas y tarifas de la tasa sobre "Suministro de agua potable a domicilio", aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de noviembre de 1988.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto, 9 de diciembre de 1988. El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

10543 Núm. 7959—1.430 ptas.

\*\*

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas de la tasa "Por el servicio de alcantarillado", aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de noviembre de 1988.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto, 9 de diciembre de 1988. El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

10544 Núm. 7960—1.365 ptas.

**Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros**

D. Fabián Alonso Borrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito adoptado el 10 de octubre de 1988, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		827.140
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		7.643.052
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		26.513
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		3.130.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		700.270
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>12.371.975</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		1.074.489
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.251.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.656.485
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		1.780.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>7.961.975</b>

En San Millán de los Caballeros, a 5 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).  
10445 Núm. 7961—3.965 ptas.

**Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados**

No habiéndose producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1988, por un importe de noventa y cinco millones cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento setenta y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		8.374.968
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		1.949.643
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		9.865.302
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		14.856.140
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		310.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		10.186.860
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		25.414.264
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		24.499.999
<b>TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO ... ..</b>		<b>95.457.176</b>
<b>GASTOS</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		24.755.590
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		13.538.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.025.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		41.843.710
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		4.500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		9.794.676
<b>TOTAL PRESUPUESTO ... ..</b>		<b>95.457.176</b>

Toral de los Vados, 5 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible). 10446 Núm. 7962—2.925 ptas.

**Ayuntamiento de Valdefresno**

Aprobado por Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de 1988, se expone al público por espacio de quince días hábiles, pudiendo durante dicho período presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

El presupuesto resumido a nivel de capítulos es:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		8.780.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		2.430.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		10.830.940
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		7.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		400.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		3.939.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		120.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>33.999.940</b>

GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		6.062.300
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		5.745.000
Cap. 3.—Intereses ... ..		100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		2.054.236
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		9.434.184
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		10.134.220
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		120.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		350.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>33.999.940</b>

Transcurrido el plazo de exposición sin que se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

**Plantilla de personal****Funcionarios:**

Con habilitación de carácter nacional, 1 plaza de Secretario-Interventor, grupo B, cubierta interinamente.

De la Administración general, 1 plaza de Administrativo, grupo C, vacante.

Personal laboral: 1 plaza de operario de servicios múltiples cubierta por contrato temporal. 1 plaza de limpiadora cubierta por contrato a tiempo parcial.

Valdefresno, a 15 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Miguel Alvarez García.

10666 Núm. 7963—4.583 ptas.

**Ayuntamiento de Valverde de la Virgen**

Se hace público que el expediente de modificaciones de crédito n.º 2/88 del presupuesto general vigente, mediante transferencia de unas a otras funciones del estado de gastos y publicado el acuerdo inicial de la Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado 17 de noviembre, ha quedado definitivamente aprobado y ci resumen a nivel de capítulos afectados del estado de gastos, queda de la forma siguiente:

		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		13.055.166
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		16.332.334
Cap. 3.—Intereses ... ..		250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		7.170.612
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		9.604.288

Valverde de la Virgen, 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde José Yanutolo.

10483 Núm. 7977—1.853 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.267 de 1988 por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riaño de 25 de septiembre de 1988, recogido en el punto 3.º del acta de dicha sesión, por el que se estableció una "asignación gastos locomoción al Sr. Alcalde".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de noviembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 10452

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.129 de 1988 por don José Miguel Pradera Sánchez contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 30 de junio de 1988, traslada al interesado con fecha 31 de agosto de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante esa misma autoridad militar en el que solicitaba el abono de la indemnización de residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 10453

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.275 de 1988 por el Procurador don Constancio Burgos Hervás en nombre y representación de don Santo Alvarez Pelletero y doña María Angeles Rodríguez Gutiérrez, contra la resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 15 de septiembre de 1988, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra la resolución del Servicio Territorial de León de 12 de abril de 1988, por la que se procedió al nombramiento de funcionario interino en la Zona Básica de Salud n.º V de León, en la que había producido una vacante de practicante titular de APD, sin que se convocara, al efecto, el correspondiente concurso de abastecimiento, el cual debería haberse notificado a los funcionarios de dicho cuerpo con destino definitivo en León, con indicación expresa de las plazas no desempeñadas por funcionarios con destino definitivo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de noviembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 10454

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.314 de 1988 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigos en nombre y representación de don Francisco González Carrera contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de 25 de agosto de 1988, por el que se desestima el recurso presentado por el recurrente, contra la adjudicación de la explotación del Quiosco

de Bebidas en la zona Oeste del Parque de la Concordia, llevada a cabo por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de noviembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 10455

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos sobre demanda incidental de divorcio número 399/88 seguida ante este Juzgado, se dictó sentencia con fecha 11 de noviembre último, que contiene la siguiente parte dispositiva.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González en nombre y representación de doña Pilar González García, contra el hasta la fecha de la presente resolución su esposo don Victorino Fernández Merino, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución de dicho matrimonio, que llevará aparejados los mismos efectos que los ya acordados en la sentencia de separación matrimonial, sin hacer imposición expresa en materia de costas a ninguna de las partes..."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

10359 Núm. 7964—2.015 ptas.

\*\*\*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 625/88 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Parte dispositiva.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Emiliano Baños Guayo y con su

producto pago total al ejecutante don Mario Fernández García de las ciento treinta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde la denegación de pago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

10361 Núm. 7965—2.470 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 606/88, se tramita expediente de suspensión de pagos, seguidos a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de don Constancio Alvarez de la Torre, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Sacristán Represa. — En León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; visto el escrito anterior por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de don Constancio Alvarez de la Torre, con domicilio en León, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, teniendo por parte a dicho Procurador, que acredita su intervención con el poder que presenta, y que se le devolverá, una vez testimoniado en los autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en la forma establecida en la Ley, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas.

Cumplidos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Constancio Alvarez de la Torre, quien tiene su domicilio en esta ciudad; anótese en el Registro especial de este Juzgado, y comuníquese a los demás Juz-

gados de Primera Instancia de esta ciudad mediante los correspondientes oficios, así como al Registro Mercantil de esta provincia, y al de la Propiedad correspondiente, librándose al efecto los oportunos mandamientos a los señores Registradores para que lleven a efecto las anotaciones debidas.

Quedan intervenidas todas las operaciones del comerciante don Constancio Alvarez de la Torre, a cuyo efecto, y dado el volumen del pasivo, se nombra Interventor al representante legal del Banco Pastor en León, como acreedor principal, debiendo interesarse de dicha entidad que comunique cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente. Una vez comunicado, se le hará saber su nombramiento mediante oficio, así como la obligatoriedad de dicho cargo, y que comparezca ante este Juzgado dentro del segundo día para prestar el debido juramento o promesa, y tomar posesión, fijándose en concepto de retribución la cantidad de 1.500 pesetas diarias.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley, con intervención de dicho Interventor, y una vez hecho, devuélvanse los libros al solicitante, continuando aquél la administración de sus bienes ajustando sus operaciones a lo establecido en el artículo 6. Hágase saber al Interventor nombrado que informe a este Juzgado acerca de las limitaciones que estime conveniente imponer al suspenso en la Administración y Gerencia de sus negocios, y que presente previa su información y dentro del término de treinta días el dictamen prevenido en el artículo 8, que redactarán con informe de Peritos, si lo estima necesario.

Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección del Interventor, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que hubiere lugar, debiendo poner de manifiesto ante este Juzgado los lugares de situación de los inmuebles de que es titular.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios de León (“Diario de León” y “La Crónica Leonesa”).

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor no hipotecados ni pignorados, siendo sustituidos por la acción del Interventor mientras subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus deudas.

Lo manda y firma S. S.ª. doy fe.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—Ante

mi.—Antonio Torices Martínez.—Firmado y rubricado.

Dado en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario, Antonio Torices Martínez.

10363 Núm. 7966—8.125 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Alberto-Felipe Pérez López, natural y vecino que fue de Ponferrada, con el número 428/84, a instancia de doña María de los Dolores Pérez López, mayor de edad, soltera, vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, solicitando que se declaren herederos abintestato a su hermana doña María de los Dolores Pérez López, y se anuncia la muerte sin testar del referido causante llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de la aludida hermana, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

10416 Núm. 7967—1.820 ptas.

\*\*\*

Doña Asunción - Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía núm. 493/83, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 114/88.—En Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Jueza de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 493/83, seguido a instancia de don José Rojo Santiago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, c/ Núñez Morgado, 6, representado por el Procurador señor don Bernardo Rodríguez González, y defendido por el Letrado don Segundo García San-Juan, contra don Santiago de la Sierra del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, c/ Isidro Rueda, 12, representado por el Procurador señor don Francisco González Martínez, sobre rescisión de contrato; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de don José Rojo Santiago, debo absolver y absuelvo al demandado de todas las pretensiones deducidas contra el mismo, sin expresa declaración en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y comuníqueseles que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Santiago de la Sierra del Río, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria Judicial, Asunción-Esther Martín Pérez.

10374 Núm. 7968—3.575 ptas.

\*\*

#### Citación de remate

El Sr. Juez don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 443/83, seguidos a instancia de don Gonzalo Gómez Ovalle, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra don Antonio Nieto Villa, que tuvo su domicilio en Bembibre, C/ La Bañeza, 6, y actualmente en domicilio desconocido e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate al mencionado deudor, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirle, apercibiéndole que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Francisco Gerardo Martínez Tristán. — La Secretaria Judicial (ilegible).

10397 Núm. 7969—2.275 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con

el número 297 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:  
N.º 285/88.

“Sentencia: En la ciudad de La Bañeza a 26 de noviembre de 1988. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León), los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguel Anta García, representado por el Procurador Sr. Ferrero Carnero y dirigido por el Letrado Sr. Pérez Santos, contra D. Lucas Pérez Villoria, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 628.166 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Lucas Pérez Villoria y con su producto pago total al ejecutante D. Miguel Anta García de las 426.166 pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, servir de notificación en legal forma al demandado Lucas Pérez Villoria, cuyo actual domicilio se desconoce, y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en La Bañeza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Castro Cid.

10419 Núm. 7970—3.575 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, en funciones, Juez de 1.ª Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100 de 1986, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. Constantino Domingo Alonso Jarrín, representado por el Procurador D. Pedro Cordero Alonso, contra D. José Vega González y don Lorenzo Nieto González, sobre reclamación de 987.857 ptas. de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de mayo de 1989, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de junio de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cuatro de julio de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local, planta baja de la casa número 13, calle La Cepeda, en Astorga, de aproximadamente 350 m2. Linda: Derecha entrando, con Esteban Mistal; izquierda, con más de Lorenzo Nieto González; espalda, Esteban Mistal, y frente, calle de su situación.—Valorada en 3.800.000 ptas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en Astorga a 24 de noviembre de 1988.—E/ Emilio Fernández de Mata.—La Secretaria (ilegible).

10375 Núm. 7971—5.330 ptas.

#### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 251/87 del que luego se

hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 251/87, seguidos entre partes: De una como demandante "Tapidem, S. L.", de León, representada en autos por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandado don Javier Arias Lobato, mayor de edad, vecino de La Bañeza, asistido el actor del Letrado don Jesús Miguélez, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda formulada en este juicio por "Tapidem, S. L.", contra don Javier Arias Lobato, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la Sociedad demandante la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas, más sus intereses al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo al mismo demandado las costas procesales. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Javier Arias Lobato, a quien se advierte que dicha resolución no es firme y puede interponerse recurso dentro de tres días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, expido el presente en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco-Miguel García Zurdo.

10420 Núm. 7972—3.705 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.601/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2.601/87, sobre insultos en el que han intervenido como partes: Denunciante, Piedad Vilorio Álvarez; denun-

ciados, Miguel Angel González Luengo y José Antonio González Luengo y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel González Luengo y José Antonio González Luengo con todos los pronunciamientos favorables declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José A. González Luengo y Miguel A. González Luengo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

10366

\*\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.082/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.082/87, sobre malos tratos y amenazas, en el que han intervenido como partes: María Begoña Robles López y José Faustino García González y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a José Faustino García González libremente de los hechos objeto de este juicio. Declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Faustino García González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

10367

\*\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.881/86, de este Juzgado, recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Juzgado de Distrito número dos de León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León dijo: Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si viniere a mejor fortuna satisfaga en su día las responsabilidades que le fueron expuestas, al penado Ezequiel Alario Merino.

Así por este auto lo acuerda y firma Su Señoría.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ezequiel Alario Merino, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

10369

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Distrito del número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 31/84 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por don Fidentino García Postigo, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y asistido del Letrado don Víctor Manuel Berjón, contra don Gabino Urdiales Urdiales, representado por la Procuradora señora García Burón y asistido del Letrado don Carlos Rodríguez González, en reclamación de 50.000 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas para costas, y en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda y tercera consecutivas por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que a continuación se describen.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día veinte de enero del próximo año a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de febrero del próximo año a sus doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % sobre el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Y para el supuesto de no existir licitadores en la segunda subasta se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día quince de marzo del próximo año a sus doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Dos vacas de raza Parda Alpina, a 120.000 pesetas, haciendo un total de valoración de 240.000 pesetas.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

10421 Núm. 7973—4.290 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédulas de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.378/88, sobre daños a la propiedad el día 11-3-88 a denuncia de Gerardo Alvarez Vega contra Carlos Alberto de Oliveira, se cita a Carlos Alberto de Oliveira, hoy en ignorado paradero, para que el día seis de febrero a las 12,20 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 10457

\*\*\*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.396/88, sobre robo en un

vehículo, se cita a Miguel Angel Marqués Vuelta, hoy en ignorado paradero, para que el día seis de febrero a las 10,30 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de noviembre de 1988.  
El Secretario (ilegible). 10458

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de notificación*

Doña Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 393/88 se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Multa, 7.500 pesetas.

Total, 7.500 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas siete mil quinientas pesetas que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero Segundo Arrate Bollo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Segundo Arrate Bollo por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. 10509

\*\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 228/88, seguidos a instancia de doña Rosalina González González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valencia del Cid, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Manuel Angel Rodiño Maceiras, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de San Román de Bemibre, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al expresado demandado a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición

en esta Secretaría y apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1988.  
El Secretario (ilegible).

10422 Núm. 7974—2.080 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

*Cédula de emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 8/88, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al legal representante de la Compañía Seat, S. A., para que en el plazo de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho si le conviniere, en virtud de la apelación formulada contra la sentencia dictada por este Juzgado en los mencionados autos, por el codemandado don Baldomero Robles Valbuena.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al legal representante de Seat, S. A., expido la presente en Cistierna, a veinticinco de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 10423

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

Don José Zarzuelo Descalzo, Juez de Distrito Stt.º de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“En Astorga a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Sr. D. José Zarzuelo Descalzo, Stt.º Juez de Distrito de Astorga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 58/87, entre partes, de la una como demandante don José Javier Morán Rubias, mayor de edad y vecino de Astorga, defendido por el Letrado doña María Dolores Arroyo Puche; y de otra como demandado don Felipe Fernández Presa, mayor de edad y vecino de Astorga, defendido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, sobre reclamación de 392.504 pesetas.

Antecedentes de hecho.

Primero:...

Fundamentos de derecho.

Primero:...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Javier Morán Rubias contra Felipe Fernández Presa, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de doscientas quince mil pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de

la demanda, imponiendo a cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto en el art. 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Firmados y rubricados: E/. Don José Zarzuelo Descalzo. — Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. D. Máximo Pérez Modino.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado pradero don Felipe Fernández Presa, expido el presente en Astorga a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. José Zarzuelo Descalzo.—El Secretario (ilegible).

10460 Núm. 7975—3.965 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo*

Don José-Carlos González Arnal, Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

“Sentencia n.º 516.—En Villafranca del Bierzo a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Sra. D.ª Rosa-María Quintana San Martín, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de cognición número 33/87, promovidos por D. Severino Guerrero Arroyo, mayor de edad y vecino de Fabero del Bierzo, calle Guzmán el Bueno, número 4, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y asistido por el Letrado D. Juan-José Fernández Rodilla, contra D. Miguel-Angel Pereira González y su esposa doña Laura Alfonso Zarza, mayores de edad y vecinos de Vega de Espinareda, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Severino Guerrero Arroyo, debo de condenar y condeno a Miguel-Angel Pereira González y Laura Alfonso Zarza a abonar solidariamente al actor la cantidad de setenta y siete mil setecientos veintiocho pesetas, intereses previstos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rosa-María Quintana San Martín.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma a los condenados en ignorado paradero, a los que se les advierte que contra la sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en término de tres días hábiles, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—José Carlos González Arnal.

10400 Núm. 7976—4.030 ptas.

*Juzgado de Distrito  
n.º 4 de Valencia  
Cédula de citación*

De orden del señor Juez de Distrito número cuatro de los de Valencia, se deja sin efecto la citación para juicio oral del ocho de diciembre por ser día festivo, y se señala para su celebración el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en c/ Del Justicia, 2-2.º, en relación con el J.F. 1.089/87, incoado por una falta de hurto.

Y para que sirva de citación a Jesús Valbuena Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 10461

*Juzgado de Distrito  
San Clemente (Cuenca)*

Doña Cayetana Román Ruiz del Moral, Juez de Distrito del Juzgado de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones de juicio de faltas número 509/88, sobre lesiones, en el que se ha acordado lo siguiente:

“Que se cite de comparecencia ante este Juzgado a Juan José de Diego González, para que comparezca el próximo día veinticinco de enero y su hora de las once horas, ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza de la Iglesia, número 1, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, pudiendo presentar en el acto del juicio las pruebas de descargo que estimen pertinentes. Haciéndole asimismo el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.”

Y para que conste y sirva de citación a los anteriormente reseñados expido el presente que firmo y sello en San Clemente, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado y rubricado.—C. Román Ruiz. 10424

*Juzgado Togado Militar Territorial  
número 27 (Melilla)*

*Requisitoria*

Antonio Rodríguez Centeno, hijo de Antonio y Sofía, natural de León, nacido el 25 de noviembre de 1960, de estado civil soltero, de profesión informática, encartado en la causa número 27-59/88, por el presunto delito de embriaguez acto servicio, y cuyas señas particulares son: Estatura un metro 540 milímetros, comparecerá en el término de quince días, ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Capitán Auditor, Juez Togado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, a 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Capitán Auditor Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo. 10380

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 112/86, seguida a instancia de Enrique Buitrón Robles y otros contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., por la cantidad de 299.320 pesetas de principal y la de 25.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tejas y Ladrillos de Ponferrada, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª Dolores Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.” 10382